



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Gestión Administrativa

Con esta misma fecha, mediante Resolución de la Alcaldía, se acordó **aprobar** el siguiente Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud:

<<Prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida. Año 2019.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud ha conocido el expediente tramitado para la aprobación de la prórroga del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida", para el año 2019, promovido por la Concejalía de Deportes y la Sección de Deportes, en su consideración de órgano gestor de la subvención, y que articula la concesión de una subvención directa y nominativa al mencionado club, por importe de 98.000 euros.

Por Resolución de la Alcaldía de 25-mayo-2017 se aprobó el mencionado convenio y la concesión de la subvención que conllevaba, suscribiéndose el mismo con fecha 01-junio-2017, siendo prorrogada su vigencia durante el año 2018 por Resolución de Alcaldía de 15-02-2018.

En lo que aquí ahora interesa, el acuerdo decimoquinto –numerado como decimotercero, por error-, apartado 2º, establece expresamente, que el presente Convenio "se entenderá prorrogado tácitamente, siempre que se dote en el presupuesto municipal de ese año, y de los sucesivos, las partidas correspondientes para atender las obligaciones que se contraen en él, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses". No consta en este expediente, que ninguna de las partes haya denunciado el convenio, por lo que en virtud de lo dispuesto en el mencionado acuerdo decimoquinto, se ha de entenderse prorrogado para el presente año 2019.

A este respecto, en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, actualmente prorrogado, constaba, en el apartado de Deportes, la siguiente: Club Baloncesto Avenida: 98.000,00 euros; por lo que, a la vista de la Resolución de la Alcaldía de 26-12-2018, que aprobó la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior de 2018 para el 2019, pero no los documentos contenidos en el mismo que tengan vigencia anual, como son, entre otros, el Anexo de Subvenciones Nominativas, la prórroga debe quedar condicionada a la aprobación del presupuesto para el año 2019, y a la efectiva inclusión de la subvención contenida en el convenio en el Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2019.

Consta en el expediente, el escrito del mencionado Club solicitando la prórroga del convenio, al que adjunta la documentación correspondiente para su tramitación; así como los informes emitidos a este respecto por la Jefe de Sección de Deportes, por el Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y por el Interventor Municipal.

Igualmente, consta en este expediente la R.C. nº 612/2019, por importe de 98.000,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 34110-48900: Promoción Fomento Deporte Otras Transferenc.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad, propone a la Alcaldía-Presidencia, adopte la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar la prórroga del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida", para el año 2019, suscrito con fecha 01-junio-2017, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25-05-2017, y prorrogada su vigencia en el año 2018 por Resolución de la Alcaldía de 15-02-2018; **la concesión de una subvención** directa nominativa para el año 2019, por importe de **98.000 euros** que conlleva, **quedando condicionada esta aprobación** a la inclusión de esta subvención en el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2019; así como **el pago anticipado**, con el carácter de pago a cuenta, del 100% de la cuantía de la subvención, en la forma establecida en el Acuerdo décimo del convenio; quedando obligado el mencionado club al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio prorrogado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, y en las Bases 37 y 39 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo.- La concesión de esta subvención se deberá publicar en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.>>

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Salamanca, a 28-febrero-2019.

El Secretario General.



Eliseo Guerra Ares.

Jefe de Sección de Deportes. Ayuntamiento de Salamanca.